

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Guayaquil: Que regula la tasa municipal de pernoctación 3

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

- 0005-GADPRBE-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista - Cantón Santa Rosa: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 13
- PDOT-2026-01 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Chorro - Cantón Chinchipe: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023 - 2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 23
- 001-JP-VALLE-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Valle: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 39
- 006-GADPRP-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas - Cantón Sevilla de Oro: Se aprueba la primera reforma y la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 45

Págs.

001-2026	PDOT-GPSRS	Gobierno	
	Autónomo	Descentralizado	
	Parroquial Rural de San Rafael de		
	Sharug: Se aprueba la alineación del		
	Plan de Desarrollo y Ordenamiento		
	Territorial al Plan Nacional		
	de Desarrollo “Ecuador no se		
	Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia		
	Territorial Nacional (ETN) y a los		
	Objetivos de Desarrollo Sostenible		
	(ODS)		56

**M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO:**

- QUE**, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento.
- QUE**, el artículo 52 de la CRE, establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.
- QUE**, el artículo 227 de la CRE, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE**, el artículo 238 de la CRE, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con lo estipulado en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- QUE**, el artículo 240 de la CRE, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- QUE**, el numeral 5 del artículo 264 de la CRE, prescribe como una de las competencias que tienen los gobiernos municipales, el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, esto en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- QUE**, el primer inciso del artículo 7 del COOTAD, establece que se reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- QUE**, el literal g) del artículo 54 del COOTAD, establece como una de las funciones que tiene el gobierno autónomo descentralizado municipal, el regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.
- QUE**, el artículo 53 del COOTAD, indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.
- QUE**, los literales a) y c) del artículo 57 del COOTAD, determinan que al Concejo Municipal le corresponde entre otras atribuciones, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como el crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales.

QUE, los literales a) y b) del artículo 60 del COOTAD, determinan entre otras atribuciones del alcalde, el ejercer la representación legal del GADM, y la facultad ejecutiva del GADM de manera exclusiva.

QUE, el último inciso del artículo 135 del COOTAD, indica que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.

QUE, el Capítulo II del artículo 225 del COOTAD, establece que entre los ingresos tributarios se encuentran las tasas.

QUE, el artículo 322 del COOTAD, prescribe que los concejos municipales aprobarán ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; indicando que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

QUE, el artículo 566 del COOTAD, establece que las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en dicho Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad.

QUE, el literal f) del artículo 568 del COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, tramitada y aprobada por el respectivo concejo.

QUE, la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que, las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de dicho Código. La modificación o actualización de las tasas, será aprobada por las máximas autoridades mediante acuerdo o resolución, según corresponda, de forma bianual.

QUE, el artículo 73 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, las entidades y organismos del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado establecerán tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos siempre y cuando se sustente en un informe técnico, en el que se demuestre que las mismas guardan relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales,

política pública, entre otros. Las instituciones del Presupuesto General del Estado actualizarán cada dos años los costos de los servicios para ajustar las tasas; sin embargo, de ser necesario se podrán actualizar en un plazo inferior al establecido. Para el establecimiento, modificación o actualización de las tasas, las instituciones solicitarán al ente rector de las finanzas públicas, el dictamen correspondiente, para lo cual presentarán un informe técnico y legal. El monto de las tasas se fijará por la máxima autoridad de la respectiva entidad u organismo y se destinará a recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado. Se exceptúan aquellos servicios de atención directa relacionada con salud, educación y justicia que por mandato constitucional deben entregarse a la ciudadanía de manera gratuita.

QUE, el artículo 2 de la Ley de Turismo determina que, el turismo es el ejercicio de todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual, sin ánimo de radicarse permanentemente en ellos.

QUE, el literal b) del artículo 3 de la Ley de Turismo, establece como uno de los principios de la actividad turística, la participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización.

QUE, el literal g) del artículo 4 de la Ley de Turismo señala que, uno de los objetivos de la política estatal con relación al sector de turismo, es el fomentar e incentivar el turismo interno.

QUE, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley de Turismo, indica que se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dedican a la prestación remunerada de actividades de alojamiento.

QUE, el artículo 8 de la Ley de Turismo determina que, para el ejercicio de actividades turísticas se requiere obtener el registro de turismo y la licencia anual de funcionamiento, que acredite la idoneidad del servicio que ofrece y se sujeten a las normas técnicas y de calidad vigentes.

QUE, el artículo 16 de la Ley de Turismo prescribe que, será de competencia privativa del Ministerio de Turismo, en coordinación con los organismos seccionales, la regulación a nivel nacional, la planificación, promoción internacional, facilitación, información estadística y control del turismo, así como el control de las actividades turísticas, en los términos de la referida ley.

QUE, el artículo 19 de la Ley de Turismo indica que, el Ministerio de Turismo establecerá privativamente las categorías oficiales para cada actividad vinculada al turismo. Estas categorías deberán sujetarse a las normas de uso internacional, para lo cual se expedirán normas técnicas y de calidad generales para cada actividad vinculada con el turismo y las específicas de cada categoría.

QUE, el artículo 6 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo prescribe que, le corresponde exclusivamente al Ministerio de Turismo planificar la actividad turística del país como herramienta para el desarrollo armónico, sostenible y sustentable del turismo. La planificación en materia turística a nivel nacional es de cumplimiento obligatorio para los organismos públicos y referencial para los privados. La formulación y elaboración material de los planes, programas y proyectos podrá realizarse a través de la descentralización (de competencias) y desconcentración (de funciones) o contratación con la iniciativa privada de las actividades materiales.

QUE, el artículo 7 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo señala que, el Ministerio de Turismo con exclusividad y de forma privativa elaborará y expedirá las normas e instrumentos regulatorios, técnicos y de calidad a nivel nacional necesarias para el funcionamiento del sector, para cuya formulación podrá contar con la participación de actores del sector público y/o privado, en los casos que corresponda. Las normas expedidas por la Autoridad Nacional de Turismo serán de obligatorio cumplimiento para los prestadores de servicios turísticos, las entidades de la Función Ejecutiva según corresponda, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y demás entidades que estén directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad turística.

QUE, el segundo y tercer inciso del artículo 27 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo determina que, las políticas, lineamientos generales y los acuerdos ministeriales que emita la Autoridad Nacional de Turismo deberán ser acatados de manera obligatoria por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles. Las políticas, la planificación seccional y las ordenanzas que emitan los Gobiernos Autónomos Descentralizados en esta materia, deberán observar la planificación, políticas nacionales y disposiciones expedidas por la Autoridad Nacional de Turismo.

QUE, los literales a), b), c) y d) del artículo 45 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo, indican que las actividades turísticas podrán ser realizadas por personas naturales, o jurídicas que tengan carácter comercial, por comunidades, pueblos o nacionalidades para la actividad de centros de turismo comunitario, por las empresas públicas cuyo objeto sea desarrollo de actividades turísticas, y, por las organizaciones reconocidas por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria cuyo objeto único y exclusivo sea la prestación de actividades turísticas, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes orgánicas.

QUE, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución Nro. 0001-CNC-2016 de fecha 11 de marzo de 2016, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 718 del 23 de marzo de 2016, resolvió regular las facultades y atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos, Provinciales y Parroquiales Rurales, respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial.

QUE, el artículo 9 de la referida Resolución señala que, en el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, el ejercicio de las facultades de planificación cantonal, regulación cantonal, control cantonal y gestión cantonal, en los términos establecidos en dicha resolución y la normativa nacional vigente.

QUE, el numeral 1 del artículo 11 de la mencionada Resolución establece que, le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, y con sujeción a la normativa nacional vigente, en el marco del desarrollo de actividades turísticas y de las atribuciones de regulación, el expedir las ordenanzas y regulaciones de carácter cantonal que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del turismo, en concordancia con la planificación nacional del sector turístico, la normativa nacional vigente, y las políticas públicas expedidas por la Autoridad Nacional de Turismo.

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0067 de fecha 17 de septiembre de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 155 de fecha 23 de septiembre de 2022, el Ministerio de Gobierno expidió el Reglamento para la Intervención de los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios de Policía del País, en dicho reglamento en la Disposición General Segunda estableció que, el ejercicio de control a los establecimientos turísticos que cuentan con registro antes el Ministerio de Turismo con relación a horarios, normas técnicas de prestación de los servicios y demás aspectos operativos, es de competencia exclusiva del Ministerio de Turismo, según la normativa expedida para los efectos.

QUE, a través del Acuerdo Ministerial Nro. 2022-031 de fecha 15 de diciembre de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 217 de fecha 27 de diciembre de 2022, el Ministerio de Turismo acordó determinar el horario de funcionamiento de los establecimientos turísticos. En dicho acuerdo en su artículo 4 estableció que, los establecimientos de alojamiento turístico podrán realizar sus actividades de lunes a domingo durante las 24 horas del día.

QUE, mediante Decreto Presidencial Nro. 333 publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 600 de fecha 15 de julio de 2024, se expidió el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7, 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

“ORDENANZA QUE REGULA LA TASA MUNICIPAL DE PERNOCTACIÓN”

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GLOSARIO

Art. 1.- OBJETO. - La presente Ordenanza regula la Tasa Municipal de Pernoctación por los servicios y facilidades turísticas que provee la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, así como el procedimiento para su recaudación.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La presente ordenanza es de observancia general y de obligatorio cumplimiento en el cantón Guayaquil, para toda persona natural o jurídica cuyo establecimiento esté calificado y categorizado por el Ministerio de Turismo como: Hotel de tres (3) estrellas, Hotel de cuatro (4) estrellas, Hotel de cinco (5) estrellas y Alojamiento Turístico en Inmuebles Habitacionales.

Art. 3.- GLOSARIO:

- a) **Alojamiento Turístico en Inmuebles Habitacionales:** recibimiento de huéspedes en Inmuebles Habitacionales, en forma habitual y temporal, a cambio de una retribución económica, efectuado por parte de los Prestadores de servicios de Alojamiento Turístico en Inmuebles Habitacionales, en inmuebles distintos a los previstos en el Reglamento de Alojamiento Turístico.
- b) **Categoría:** Se considera a los requisitos técnicos diferenciadores de categorización, en un rango de una a cinco estrellas, que permite medir la

infraestructura, cantidad y tipo de servicios que prestan los establecimientos de alojamiento turístico a los huéspedes. Se considera a un establecimiento de cinco estrellas como el de más alta categoría y al de una estrella como de más baja categoría.

- c) **Establecimiento de alojamiento turístico:** Es el establecimiento considerado como una unidad íntegra de negocio destinada al hospedaje no permanente de turistas y que brinda servicios complementarios, para lo cual deberá obtener previamente el registro de turismo y la licencia única anual de funcionamiento, a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, conforme a los requisitos de clasificación y categorización dispuestos por la Autoridad Nacional de Turismo.
- d) **Hospedaje:** Servicio que presta un establecimiento de alojamiento turístico destinado a la pernoctación de una o varias personas de forma no permanente a cambio de una tarifa diaria establecida.
- e) **Huésped:** Turista nacional o extranjero que pernocta, de manera no permanente, en un establecimiento de alojamiento turístico a cambio de una tarifa diaria establecida.
- f) **Inmuebles Habitacionales:** bienes inmuebles de propiedad privada de personas naturales o jurídicas, destinados al recibimiento habitual y temporal de huéspedes, distintos a los establecimientos previstos en el Reglamento de Alojamiento Turístico. No se podrá denominar como inmueble habitacional a aquellos establecimientos de alojamiento turístico regulados de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Alojamiento Turístico.
- g) **Pernoctación:** Se entiende por pernoctación cada noche en que una habitación sea ocupada en el establecimiento hotelero. Se considerará, para los efectos de esta ordenanza, que una habitación ha sido ocupada en el establecimiento al menos una noche (una pernoctación), desde el registro de ingreso del usuario en el hotel respectivo.
- h) **Prestador de servicio de Alojamiento Turístico en Inmuebles Habitacionales:** persona natural o jurídica que bajo cualquier denominación (incluyendo propietarios, usufructuarios, cesionarios, administradores, arrendadores, entre otros), que oferta por cualquier medio su inmueble habitacional para fines de Alojamiento Turístico en los términos contenidos en el Reglamento de Alojamiento Turístico en Inmuebles Habitacionales.

CAPÍTULO II DE LA TASA

Art. 4.- HECHO GENERADOR. – El hecho generador de la tasa es el hospedaje de toda persona natural, nacional o extranjera, en hoteles de tres (3), cuatro (4) y cinco (5) estrellas en el cantón Guayaquil, así como también los Alojamientos Turísticos en Inmuebles Habitacionales; como consecuencia del aprovechamiento de los servicios y facilidades turísticas que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y las demás entidades de conforman la Gran Corporación Municipal, que se encuentran a disposición de los sujetos pasivos, como los que se detallan a continuación:

- a) Información turística en nuestras oficinas y puntos de información.
- b) Obtención de mapas, rutas y folletos turísticos en las oficinas y en los puntos de información turística.
- c) Atención de quejas y reclamos del turista a través de los canales habilitados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

- d) Servicios generales al turista a través de la página web habilitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, que incluye información sobre la ciudad de Guayaquil, sus atractivos y servicios turísticos.
- e) Apoyo para la realización de Congresos y Convenciones, a través del Buró de Convenciones y Eventos de la ciudad de Guayaquil.

Art. 5.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de la Tasa es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Art. 6.- SUJETO PASIVO. - Son sujetos pasivos de la Tasa de Pernoctación en calidad de contribuyente las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que contraten el servicio de alojamiento turístico directamente o con la intermediación de proveedores de servicios autorizados.

Art. 7.- AGENTES DE PERCEPCIÓN. - Son agentes de percepción de esta Tasa las personas naturales o jurídicas titulares o administradores de los establecimientos de alojamiento turístico a los que se refiere esta Ordenanza, y que por mandato legal están obligados a emitir facturas.

Art. 8.- EXIGIBILIDAD. - La Tasa de Pernoctación se devenga por cada pernoctación de habitación ocupada, realizada en los establecimientos a los que se refiere esta ordenanza, haciéndose exigible al momento del pago de la estancia por parte del huésped. El contribuyente está obligado a satisfacer el importe de la tasa junto con el pago por el servicio de alojamiento que se hubiere prestado en el establecimiento, según conste en la factura emitida.

Art. 9.- DETERMINACION DE LA TARIFA. - La tasa de pernoctación debe exigirse en aplicación de una tarifa por el número de pernoctaciones que se haga en los establecimientos de alojamiento turístico a los que se refiere la presente Ordenanza. La tarifa se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

- | | |
|---|-------------------------|
| 1. Establecimientos 5 estrellas: | USD/ pernoctación= 2,50 |
| 2. Establecimientos 4 estrellas: | USD/ pernoctación= 1,50 |
| 3. Establecimientos 3 estrellas: | USD/ pernoctación= 1,00 |
| 4. Alojamiento Turístico en Inmuebles Habitacionales: | USD/ pernoctación= 1,00 |

CAPÍTULO II DE LA RECAUDACIÓN

Art. 10.- DEL REGISTRO DE LA TASA. - Los agentes de percepción registrarán en sus facturas al momento de su emisión, separadamente y luego de las liquidaciones tributarias pertinentes, la tasa devengada, y efectuarán la correspondiente recaudación del valor de la tasa de pernoctación. Tratándose de una tasa municipal, el agente de percepción del tributo no aplicará el impuesto al valor agregado sobre el monto de la tasa generada y ningún otro tributo.

Art. 11.- DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS VALORES RECAUDADOS. - Los agentes de percepción deberán registrar la información en el formulario electrónico de declaración por los valores recaudados de la Tasa de Pernoctación y realizar el pago a través de aplicativos móviles, medios de pago electrónicos y demás mecanismos de pago que se pudieran implementar.

La obligación del agente de percepción prevista en el inciso anterior se cumplirá hasta el día 15 de cada mes por los valores recaudados en el mes inmediatamente anterior a la fecha de declaración.

Art. 12.- INTERÉS MORATORIO. - Los agentes de percepción que conforme a esta Ordenanza deban entregar los valores recaudados por concepto de la tasa de pernoctación deberán autoliquidar y pagar-con la tasa- el interés moratorio, en el modo previsto en el Código Tributario, desde el día siguiente a la fecha en que fenezca el plazo para pagar los valores recaudados en el correspondiente periodo.

Art. 13.- INFORMACIÓN Y CONTROL. - Los sujetos pasivos del tributo regulado en esta ordenanza están obligados a proveer todo tipo de información o facilidades que, sean requeridas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para el control y verificación de cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza.

Art. 14.- DESTINO DE LA RECAUDACIÓN. - Los recursos económicos que provengan de la recaudación de la tasa de pernoctación ingresarán a la cuenta que habilite la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, y tendrá como principal propósito cumplir con las funciones y responsabilidades de la Dirección General de Turismo y Eventos Especiales, enfocadas principalmente en la prestación de los siguientes servicios:

- a) Información turística en nuestras oficinas y puntos de información.
- b) Obtención de mapas, rutas y folletos turísticos en las oficinas y en los puntos de información turística.
- c) Atención de quejas y reclamos del turista a través de los canales habilitados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- d) Servicios generales al turista a través de la página web habilitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, que incluye información sobre la ciudad de Guayaquil, sus atractivos y servicios turísticos.
- e) Apoyo para la realización de Congresos y Convenciones, a través del Buró de Convenciones y Eventos de la ciudad de Guayaquil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – En caso de que alguna de la Direcciones Generales Municipales o Entidades de la Gran Corporación Municipal referidas en la presente ordenanza dejara de existir, o tuvieren cambios en su denominación, estructura, jerarquía, y demás, se entenderá que realizará la aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza el órgano o entidad de la Gran Corporación Municipal que asuma sus funciones o competencias.

SEGUNDA. - En el evento de que cambie la reglamentación o normativa técnica en base a la cual se califican y categorizan los establecimientos de alojamiento, se considerarán los equivalentes a los señalados en esta ordenanza, que considera la actual tipología técnica emitida por el órgano rector de Turismo.

TERCERA. - La Dirección General de Turismo y Eventos Especiales, deberá coordinar la habilitación de los canales de atención y sistemas necesarios para la aplicación de la presente ordenanza con la Dirección General de Planificación Estratégica y la Dirección General de Tecnologías de Información.

CUARTA. - Durante el tiempo que se ejecute la implementación de los aplicativos móviles y/o medios de pago electrónicos para que los agentes de percepción realicen el pago de los valores recaudados por concepto de la tasa, dicho pago se continuará realizando a

través de la transferencia de los valores a la cuenta habilitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, junto con la obligación formal de presentar su declaración.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en la Gaceta Tributaria Digital y en la página web institucional.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



Econ. Tatiana Coronel Flores
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (S)



Abg. Jaime Tejada Franco
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA QUE REGULA LA TASA MUNICIPAL DE PERNOCTACIÓN**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 9 y 16 de abril de 2026, en primer y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 21 de abril de 2026



Abg. Jaime Tejada Franco
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA QUE REGULA LA TASA MUNICIPAL DE PERNOCTACIÓN**”, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal, en la Gaceta Tributaria Digital y en el dominio web institucional de la Municipalidad de Guayaquil.

Guayaquil, 21 de abril de 2026



Econ. Tatiana Coronel Flores
ALCALDESA DE GUAYAQUIL (S)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal, en la Gaceta Tributaria Digital y en el dominio web institucional de la Municipalidad de Guayaquil de la **“ORDENANZA QUE REGULA LA TASA MUNICIPAL DE PERNOCTACIÓN”**, la señorita Econ. Tatiana Coronel Flores, Alcaldesa de Guayaquil (S), a los veintiún días del mes de abril del año 2026.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 21 de abril de 2026



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JAIME RAUL TEJADA
FRANCO**

Abg. Jaime Tejada Franco
SECRETARIO DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0005-GADPRBE-2026**APROBACION - ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA BELLAVISTA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)****ANTECEDENTES**

Mediante Resolución N.º CNP-012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025–2029 y su correspondiente Estrategia Territorial Nacional (ETN), el cual comprende:

- 9 objetivos
- 98 metas
- 3 directrices de la Estrategia Territorial Nacional
- 34 lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional

En este sentido y como ya se mencionó, mediante Acuerdo N.º SGAPPG-2025-007, de 19 de diciembre de 2025, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, Planificación y Gabinete aprobó las “Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador no se Detiene’ 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, las cuales fueron puestas en conocimiento del GAD Parroquial a través del Oficio N.º PR-DIRZ7-2026-0010-O, de 13 de enero de 2026.

Con base en este marco normativo, se ejecutó el proceso de alineación del PDOT parroquial, garantizando su correspondencia con el nuevo instrumento nacional de planificación.

En este contexto, se alinearon la totalidad de las 25 metas y los 25 proyectos del PDOT de la parroquia Bellavista a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente, así como a las directrices y lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional, fortaleciendo la coherencia entre la planificación local y nacional y orientando la gestión territorial hacia resultados medibles y sostenibles.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la normativa del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se puso en conocimiento al pleno legislativo el Informe Favorable del Consejo de Planificación Parroquial al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia rural Bellavista al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, a su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por cumplir con los criterios técnicos, normativos y metodológicos establecidos por la entidad rectora de la planificación nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,

4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de

los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por

ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0011-GADPRBE-2024**, de fecha 05 de Noviembre de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellavista, RESOLVIÓ en aquel entonces, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), para el periodo 2023 2027. Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 13 de Mayo del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 20 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 23 de Febrero del 2026 el Sr. Orlando Manrique Orellana Vaca, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellavista, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria de trabajo a fin de tratar: PRIMER DEBATE: “Análisis y Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Bellavista al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación en primera instancia.

Que, con fecha 25 de Febrero del 2026 el Sr. Orlando Manrique Orellana Vaca, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Bellavista, emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria de trabajo a fin de tratar: “Análisis y Aprobación en segunda instancia de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Bellavista al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, Sesión en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación en segunda instancia; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión del GAD Parroquial Rural de Bellavista a una resolución administrativa.

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 20 de Febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Bellavista al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la Alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su posterior socialización y difusión conforme a la normativa aplicable.

Dado y aprobado en sesión en segunda instancia del GAD parroquial rural de Bellavista, a los veinticinco días del mes de febrero del 2026.



Sr. Orlando Orellana Vaca
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BELLAVISTA

En Calidad de Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural de Bellavista

CERTIFICO:

Que la presente resolución fue conocida y discutida por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bellavista, en Sesión ordinaria del 23 de Febrero del 2026 con el punto a tratar en el orden del día **PRIMER DEBATE**: “Análisis y Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Bellavista al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, y; en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Febrero del 2026 como único punto a tratar “Análisis y Aprobación en **segunda instancia** de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Bellavista al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.



Ing. Johanna Verónica Balseca Agila

SECRETARIA TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BELLAVISTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BELLA VISTA																
ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA BELLA VISTA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029.																
PROVINCIA:	EL ORO															
CANTÓN:	SANTA ROSA															
PARROQUIA:	BELLA VISTA															
MAXIMA AUTORIDAD:	SR. ORLANDO MARQUE OCELANA VACA															
COORDINADOR DE LA ALINEACIÓN:	ING. JOHANA FERRONCABAL SECA AGUIA															
OBJETIVO DE DESARROLLO PDET	OBJETIVO DE GESTIÓN PDET (objetivo estratégico)	Política PDET	Complejencia	Meta PDET	Red / Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	Objetivo	MID	Meta	Directriz	ENF	Objetivo	ODS
I.D.1.- Salvaguardar la biodiversidad segura y saludable de las áreas naturales, así como, salvaguardar la vulnerabilidad social y ambiental inducidos por efectos naturales y antrópicos.	O.G.2.- Garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos prioritarios, así como resguardar y actuar el patrimonio tangible e intangible.	P.2.- Segurar la protección integral de la población, con énfasis a grupo de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad / fomentar estilos de vida activos y saludables con prácticas deportivas, artísticas y culturales.	Protección integral de Derechos	Brindar atención integral a 100 adultos mayores anualmente a través de proyectos de integración y estimulación, hasta el año 2027.	Atención a Adultos Mayores / Grupos Prioritarios	Atención a Adultos Mayores / Grupos Prioritarios / Convenio con GAO Municipal de Santa Rosa	\$ 56.000,00	Miño (fiscal y Autogestión)	Todas el territorio	1. Mejorar el bienestar social / la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos / la reducción de las desigualdades.	Incrementar la tasa de cobertura de Servicios Geriátricos Pálicos No Médicos de 77,2% en el 2024 a 87,2% en el 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios, con mayores niveles de pobreza y prevalencia de destrucción	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios, con mayores niveles de pobreza y prevalencia de destrucción	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios, con mayores niveles de pobreza y prevalencia de destrucción	ODS 3: Salud y bienestar
I.D.1.- Salvaguardar la biodiversidad segura y saludable de las áreas naturales, así como, salvaguardar la vulnerabilidad social y ambiental inducidos por efectos naturales y antrópicos.	O.G.2.- Garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos prioritarios, así como resguardar y actuar el patrimonio tangible e intangible.	P.2.- Segurar la protección integral de la población, con énfasis a grupo de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad / fomentar estilos de vida activos y saludables con prácticas deportivas, artísticas y culturales.	Protección integral de Derechos	Fortalecer los servicios que brinda el Punto Digital parroquial a través de la atención de materiales e insumos, para planear 4.800 acciones hasta el año 2027.	Tecnología y Conectividad	Acceso a servicios de tecnología gratuita	\$ 500,00	Fiscal	Todas el territorio	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad / financiar públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Reducir el ratio p / idad (5 a 14 años) de 7,17% en el 2024 a 6,29% en el 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios, con mayores niveles de pobreza y prevalencia de destrucción	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios, con mayores niveles de pobreza y prevalencia de destrucción	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios, con mayores niveles de pobreza y prevalencia de destrucción	ODS 4: Educación de calidad
I.D.1.- Salvaguardar la biodiversidad segura y saludable de las áreas naturales, así como, salvaguardar la vulnerabilidad social y ambiental inducidos por efectos naturales y antrópicos.	O.G.3.- Garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos prioritarios, así como resguardar y actuar el patrimonio tangible e intangible.	P.2.- Segurar la protección integral de la población, con énfasis a grupo de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad / fomentar estilos de vida activos y saludables con prácticas deportivas, artísticas y culturales.	Protección integral de Derechos	Beneficiar anualmente a 100 niños, niñas y adolescentes a través de actividades lúdicas / deportivas, hasta el año 2027	Atención a Grupos Prioritarios	Formación y apoyo a las actividades deportivas para niños, niñas, adolescentes / jóvenes de la parroquia, en convenio con GAO Municipal de Santa Rosa	\$ 5.000,00	Miño (fiscal y Autogestión)	Todas el territorio	1. Mejorar el bienestar social / la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos / la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% en el 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios, con mayores niveles de pobreza y prevalencia de destrucción	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios, con mayores niveles de pobreza y prevalencia de destrucción	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios, con mayores niveles de pobreza y prevalencia de destrucción	ODS 3: Salud y bienestar
I.D.1.- Salvaguardar la biodiversidad segura y saludable de las áreas naturales, así como, salvaguardar la vulnerabilidad social y ambiental inducidos por efectos naturales y antrópicos.	O.G.4.- Fortalecer y optimizar la infraestructura comunitaria / educativa de la parroquia mediante la implementación del proyecto de construcción / mejoramiento de infraestructura, garantizando así espacios seguros, limpios y adecuados para el desarrollo integral de la comunidad	P.4.- Promover la formación de una estructura parroquial de asentamientos humanos que fomenten la cohesión territorial / el uso adecuado y ordenado de suelo.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Construir diez cubiertas metálicas en equipamientos educativos, sociales y/o deportivos para impulsar las prácticas culturales / recreativas, hasta el año 2026	Mantenimiento de infraestructura pública	Convenio de cooperación entre la institución GAOAR GAO Santa Rosa / GUP Belalista para la construcción de cubiertas metálicas sobre cubiertas metálicas en los sectores inmediatos, San Agustín, San José El Cope	\$ 90.000,00	Miño (fiscal y Autogestión)	Todas el territorio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños / jóvenes (5 a 17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% en el 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad / movilidad humana.	1.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad / movilidad humana.	1.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad / movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
I.D.1.- Salvaguardar la biodiversidad segura y saludable de las áreas naturales, así como, salvaguardar la vulnerabilidad social y ambiental inducidos por efectos naturales y antrópicos.	O.G.4.- Fortalecer y optimizar la infraestructura comunitaria / educativa de la parroquia mediante la implementación del proyecto de construcción / mejoramiento de infraestructura, garantizando así espacios seguros, limpios y adecuados para el desarrollo integral de la comunidad	P.4.- Promover la formación de una estructura parroquial de asentamientos humanos que fomenten la cohesión territorial / el uso adecuado y ordenado de suelo.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Construir diez cubiertas metálicas en equipamientos educativos, sociales y/o deportivos para impulsar las prácticas culturales / recreativas, hasta el año 2026	Mantenimiento de infraestructura pública	Convenio de cooperación entre la institución GAOAR GAO Santa Rosa / GUP Belalista para la construcción de cubiertas metálicas sobre cubiertas metálicas en los sectores inmediatos, San Agustín, San José El Cope	\$ 76.577,00	Miño (fiscal y Autogestión)	Todas el territorio	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños / jóvenes (5 a 17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% en el 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad / movilidad humana.	1.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad / movilidad humana.	1.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad / movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

0.0.1.- Salvaguardar la biodiversidad segura y saludable de las áreas naturales, así como, reducir la vulnerabilidad social y ambiental producidos por efectos naturales y antrópicos.	0.6.4.- Fortalecer y optimizar la infraestructura comunitaria y educativa de la parroquia mediante la implementación de proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructuras, garantizando así espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo integral de la comunidad	P.4.- Promover la formación de una estructura parroquial de asentamientos humanos que fomenten la cohesión territorial y el uso adecuado y ordenado del suelo.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Construir diez cubiertas metálicas en equipamientos educativos, sociales y deportivos para impulsar los prácticas culturales y recreativas, hasta el año 2025	Manejo y mantenimiento de la infraestructura pública	Convenio de cooperación entre la Fundación QUMAR, GADUIS para la construcción de tres cubiertas metálicas, ubicada en el Q. D. Nueve de Mayo, en la E. S. de Flores y en la E. S. de Educación Básica Tehuapala	\$ 70.000,00	Fiscal	Todo el territorio	2.- Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% en el 2025	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.3.- Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas, actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del país, que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
0.0.1.- Salvaguardar la biodiversidad segura y saludable de las áreas naturales, así como, reducir la vulnerabilidad social y ambiental producidos por efectos naturales y antrópicos.	0.6.4.- Fortalecer y optimizar la infraestructura comunitaria y educativa de la parroquia mediante la implementación de proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructuras, garantizando así espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo integral de la comunidad	P.4.- Promover la formación de una estructura parroquial de asentamientos humanos que fomenten la cohesión territorial y el uso adecuado y ordenado del suelo.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Fortalecer la infraestructura de espacios públicos y equipamientos del GADU Parquí para la construcción de de mantenimiento anual, hasta el año 2027	Manejo y mantenimiento de la infraestructura pública	Mantenimiento, mantenimiento y construcción de equipamientos de la parroquia rural	\$ 120.000,00	Fiscal	Todo el territorio	2.- Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% en el 2025	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.3.- Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas, actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del país, que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
0.0.1.- Salvaguardar la biodiversidad segura y saludable de las áreas naturales, así como, reducir la vulnerabilidad social y ambiental producidos por efectos naturales y antrópicos.	0.6.4.- Fortalecer y optimizar la infraestructura comunitaria y educativa de la parroquia mediante la implementación de proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructuras, garantizando así espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo integral de la comunidad	P.4.- Promover la formación de una estructura parroquial de asentamientos humanos que fomenten la cohesión territorial y el uso adecuado y ordenado del suelo.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Ampliar los espacios de encuentro comunal a través de la construcción de una casa comunal en el sitio La Florida, hasta el año 2024	Manejo y mantenimiento de la infraestructura pública	Construcción de la casa comunal del sector La Florida	\$ 40.000,00	Fiscal	Todo el territorio	2.- Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% en el 2025	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.3.- Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas, actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del país, que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
0.0.1.- Salvaguardar la biodiversidad segura y saludable de las áreas naturales, así como, reducir la vulnerabilidad social y ambiental producidos por efectos naturales y antrópicos.	0.6.4.- Fortalecer y optimizar la infraestructura comunitaria y educativa de la parroquia mediante la implementación de proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructuras, garantizando así espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo integral de la comunidad	P.4.- Promover la formación de una estructura parroquial de asentamientos humanos que fomenten la cohesión territorial y el uso adecuado y ordenado del suelo.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Mejorar el estado de la infraestructura del salón de actos del GADU Parquí, a través de mantenimiento para garantizar un servicio eficiente en los eventos comunitarios, hasta el año 2025	Manejo y mantenimiento de la infraestructura pública	Mantenimiento del salón de actos del GADU Parquí	\$ 6.200,00	Fiscal	Todo el territorio	2.- Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% en el 2025	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.3.- Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas, actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial del país, que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
0.0.1.- Salvaguardar la biodiversidad segura y saludable de las áreas naturales, así como, reducir la vulnerabilidad social y ambiental producidos por efectos naturales y antrópicos.	0.6.4.- Fortalecer y optimizar la infraestructura comunitaria y educativa de la parroquia mediante la implementación de proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructuras, garantizando así espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo integral de la comunidad	P.4.- Promover la formación de una estructura parroquial de asentamientos humanos que fomenten la cohesión territorial y el uso adecuado y ordenado del suelo.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Fortalecer la infraestructura del estadio Polifóforo Zumbado a través de la construcción de una obra de grandes construcciones, hasta el año 2025	Manejo y mantenimiento de la infraestructura pública	Construcción de grandes construcciones para el estadio Polifóforo Zumbado	\$ 150.000,00	Fiscal	Todo el territorio	2.- Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años) de 64,38% en el 2024 a 77,78% en el 2025	1. Hábitat y desarrollo social	1.3.- Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

0.0.2.- Desarrollar estrategias locales para mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes, asegurando el cumplimiento de sus derechos, promoviendo y participando en las culturas, artes, educación deportiva y recreación en beneficio de la colectividad de la parroquia Bella Vista.	0.6.4.- Fortalecer y optimizar la infraestructura comunitaria y educativa de la parroquia mediante la implementación de proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructuras, garantizando así la seguridad, funcionalidad y adecuados para el desarrollo integral de la comunidad.	P.4.- Promover la formación de una estructura parroquial de asentamientos humanos que fomenten la cohesión territorial y el uso adecuado ordenado del suelo.	Infraestructura física, equipamiento y espacios públicos de la parroquia rural	Fortalecer la identidad parroquial a través del mantenimiento de los áreas corporales ubicadas en el parque central de la cabecera parroquial hasta el año 2025	Mantenimiento de infraestructura pública Parque Central	\$ 5,000,000	Fiscal	Todo el territorio	2. Promover las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 4,42% en el 2024 a 14,75% en 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la rescisión de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	QDS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
0.0.2.- Desarrollar estrategias locales para mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes, asegurando el cumplimiento de sus derechos, promoviendo y participando en las culturas, artes, educación deportiva y recreación en beneficio de la colectividad de la parroquia Bella Vista.	0.6.4.- Fortalecer y optimizar la infraestructura comunitaria y educativa de la parroquia mediante la implementación de proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructuras, garantizando así la seguridad, funcionalidad y adecuados para el desarrollo integral de la comunidad.	P.4.- Promover la formación de una estructura parroquial de asentamientos humanos que fomenten la cohesión territorial y el uso adecuado ordenado del suelo.	Validad	Mejorar la infraestructura vial a través de la construcción de 3 kilómetros de aceras y jardines en convenio con el GADM Santa Rosa, hasta el año 2027	Construcción de bordillos y áreas en la cabecera parroquial	\$ 30,000,000	Mixto Fiscal y Aseguración	Todo el territorio	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Vial Estatal de 4.15394 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los riesgos estructurales participando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los modos estratégicos del país	QDS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
0.0.2.- Desarrollar estrategias locales para mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes, asegurando el cumplimiento de sus derechos, promoviendo y participando en las culturas, artes, educación deportiva y recreación en beneficio de la colectividad de la parroquia Bella Vista.	0.6.5.- Fortalecer la participación ciudadana en los procesos de gestión, planificación, transparencia y rendición de cuentas, para afianzar la democracia, así como, Fortalecer la institucionalidad que permita el mejoramiento de la calidad de los servicios de manera eficiente y eficaz.	P.5.- Contar con una ciudadanía, activa, participativa y una institucionalidad fortalecida con servicios mejorados.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial implementando procesos participativos con la comunidad	Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2027 - 2031	\$ 22,000,000	Fiscal	Todo el territorio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertenencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos hídricos, hídricos, pequeños y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	QDS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
0.0.2.- Desarrollar estrategias locales para mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes, asegurando el cumplimiento de sus derechos, promoviendo y participando en las culturas, artes, educación deportiva y recreación en beneficio de la colectividad de la parroquia Bella Vista.	0.6.5.- Fortalecer la participación ciudadana en los procesos de gestión, planificación, transparencia y rendición de cuentas, para afianzar la democracia, así como, Fortalecer la institucionalidad que permita el mejoramiento de la calidad de los servicios de manera eficiente y eficaz.	P.5.- Contar con una ciudadanía, activa, participativa y una institucionalidad fortalecida con servicios mejorados.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Alinear el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029 de acuerdo a los directivos nacionales	Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2024 Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029	\$ 1,800,000	Fiscal	Todo el territorio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertenencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos hídricos, hídricos, pequeños y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	QDS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
0.0.2.- Desarrollar estrategias locales para mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes, asegurando el cumplimiento de sus derechos, promoviendo y participando en las culturas, artes, educación deportiva y recreación en beneficio de la colectividad de la parroquia Bella Vista.	0.6.5.- Fortalecer la participación ciudadana en los procesos de gestión, planificación, transparencia y rendición de cuentas, para afianzar la democracia, así como, Fortalecer la institucionalidad que permita el mejoramiento de la calidad de los servicios de manera eficiente y eficaz.	P.5.- Contar con una ciudadanía, activa, participativa y una institucionalidad fortalecida con servicios mejorados.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Implementar en un 50% el archivo histórico institucional del GAD Parroquial hasta el año 2027	Implementación del Archivo Histórico Institucional de la parroquia	\$ 1,900,000	Fiscal	Todo el territorio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de Estado Abierto de 0,32 en 2024 a 0,35 al 2029	3. Gestión Territorial	3.1.2. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico-productivo, ambiente, riesgo, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	QDS 17: Alcanza para lograr los objetivos
0.0.2.- Desarrollar estrategias locales para mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes, asegurando el cumplimiento de sus derechos, promoviendo y participando en las culturas, artes, educación deportiva y recreación en beneficio de la colectividad de la parroquia Bella Vista.	0.6.5.- Fortalecer la participación ciudadana en los procesos de gestión, planificación, transparencia y rendición de cuentas, para afianzar la democracia, así como, Fortalecer la institucionalidad que permita el mejoramiento de la calidad de los servicios de manera eficiente y eficaz.	P.5.- Contar con una ciudadanía, activa, participativa y una institucionalidad fortalecida con servicios mejorados.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer la capacidad institucional del GAD Parroquial para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales mediante la participación en el mecanismo provincial integrado que garantiza la implementación de procesos de estandarización documental, acompañamiento técnico permanente y supervisión jurídica y tecnológica especializada, hasta el año 2026.	Proyecto de Cooperación Interinstitucional: Fortalecimiento técnico-judicial para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LODPD)	\$ 500,000	Fiscal	Todo el territorio	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de Estado Abierto de 0,32 en 2024 a 0,35 al 2029	3. Gestión Territorial	3.1.2. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico-productivo, ambiente, riesgo, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	QDS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL CHORRO**RESOLUCION PDOT-2026-01**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA EL CHORRO 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales planificar el desarrollo parroquial y su ordenamiento territorial, en coordinación con los niveles de gobierno cantonal y provincial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la formulación del PDOT y atribuye a la Junta Parroquial Rural su aprobación, formulada participativamente con la acción del Consejo Parroquial de Planificación y las instancias de participación;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) determina que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son instrumentos de planificación obligatorios para la gestión y la asignación de recursos, y que para su aprobación se contará con el pronunciamiento favorable del Consejo de Planificación del respectivo GAD;

Que, el Consejo Nacional de Planificación, mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo denominado “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación emitió las Directrices para la alineación de los PDOT al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), estableciendo el plazo para concluir la alineación hasta el 15 de febrero de 2026;

Que, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de EL CHORRO, en sesión de fecha 10 de febrero de 2026, conoció el proceso y resultados de la alineación del PDOT 2023–2027 al PND 2025–2029, su ETN y los ODS, y emitió la correspondiente RESOLUCIÓN FAVORABLE para su aprobación por parte de la Junta Parroquial Rural;

Que, la Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Chorro, reunida en sesión de fecha 12 de febrero de 2026, se aprobó en primera Instancia LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA EL CHORRO 2023–2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Que, la Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Chorro, reunida en sesión de fecha 20 de febrero del 2026, se aprobó en segunda Instancia LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA EL CHORRO 2023–2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), una vez conocida la Resolución Favorable del Consejo de Planificación y la documentación técnica de sustento (matriz operativa de alineación y anexos), considera pertinente aprobar la alineación efectuada, a fin de continuar con el trámite de registro/publicación dentro de los plazos establecidos;

Que, la presente decisión corresponde a la aprobación de la alineación/actualización técnica del PDOT vigente (2023–2027) al nuevo PND 2025–2029, ETN y ODS, conforme a las directrices emitidas por el ente rector de planificación;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la Resolución Favorable del Consejo de Planificación del GAD Parroquial Rural de EL CHORRO, emitida en sesión de fecha 10 de

febrero de 2026, referente a la alineación del PDOT 2023–2027 al PND 2025–2029, su ETN y los ODS.

Artículo 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia EL CHORRO 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a la matriz operativa de alineación de programas y proyectos y sus anexos técnicos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la alineación aprobada se incorpore como actualización/anexo técnico del PDOT 2023–2027 para su aplicación obligatoria en la planificación operativa anual, programación presupuestaria, formulación de proyectos e instrumentos de gestión del GAD Parroquial Rural de EL CHORRO, en concordancia con el marco legal y las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación.

Artículo 4.- ENCARGAR a la unidad técnica responsable y a Secretaría del GAD Parroquial Rural de EL CHORRO la custodia del expediente físico y digital del proceso de alineación, así como la gestión de registro/carga y la publicación correspondiente en el sistema o registro habilitado por la Secretaría Nacional de Planificación y demás entidades competentes, dentro del plazo señalado (hasta el 15 de febrero de 2026).

Artículo 5.- DISPONER a la Secretaría del GAD Parroquial Rural de El Chorro, que notifique la presente Resolución y sus anexos a las instancias correspondientes, y archive el expediente del proceso de alineación.

Artículo 6.- DEJAR CONSTANCIA de que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación y registro conforme a la normativa vigente.

Dado y aprobado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de EL CHORRO, a los **20 días del mes de febrero del año 2026.**

Nombres	Firmas
Sr. Víctor Antonio Encalada Abarca PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE EL CHORRO	 Firmado electrónicamente por: VICTOR ANTONIO ENCALADA ABARCA Validar únicamente con FirmaEC
Lcda. María Silvana Criollo Villacis VICEPRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL DE EL CHORRO	 Firmado electrónicamente por: MARIA SILVANA CRIOLLO VILLACIS Validar únicamente con FirmaEC
Sr. Stalin Rene Alba Encalada VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE EL CHORRO	 Firmado electrónicamente por: STALIN RENE ALBA ENCALADA Validar únicamente con FirmaEC
Sra. Jeiny Maritza Rodríguez Núñez VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE EL CHORRO	 Firmado electrónicamente por: JEINY MARITZA RODRIGUEZ NUNEZ Validar únicamente con FirmaEC
Sr. Agustín Cornelio Encalada Abarca VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE EL CHORRO	 Firmado electrónicamente por: AGUSTIN CORNELIO ENCALADA ABARCA Validar únicamente con FirmaEC

CERTIFICACIÓN:

Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Chorro **CERTIFICA** que la presente Resolución fue conocida, debatida y aprobada por la Junta Parroquial Rural del GAD Parroquial Rural de EL CHORRO, en sesión de fecha **20 de febrero de 2026**.



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA MATILDE
JIMENEZ ABAD**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Verónica Matilde Jiménez Abad
**SECRETARIA – TESORERA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE EL CHORRO.**

FORMATO ALINEACIÓN ZONAL 7 -

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL CHORRO

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE
CANTÓN: CHINCHIPE

MÁXIMA AUTORIDAD: Sr. Victor Antonio Encalada Abarca
RESPONSABLES DE LA ALINEACIÓN: Ing. Fernando David García Castillo

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Actualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN		ODS
								Año 1	Año 2	Año 3	Año 4					Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Gestión Ambiental	Promover la restauración de áreas degradadas a través de programas de reforestación	rehabilitar áreas degradadas mediante procesos de reforestación con el propósito de mitigar la expansión agrícola y conservar recursos naturales	Disminuir al 0% (0 ha) la superficie en proceso de deforestación en los 3 años restantes de gestión	Número de ha conservadas expresadas en porcentaje	Decreciente	0,02% de bosques conservados	2024	0	0	0	0,02	Viviendo con la Naturaleza	Conservación de la biodiversidad	\$ 2,000,00	Presupuesto General del Estado					
	Implementar un sistema integral de monitoreo y evaluación ambiental que permita el seguimiento de la salud de los ecosistemas y la efectividad de las políticas de conservación, con reportes periódicos y recomendaciones para acciones correctivas.	Establecer un sistema de monitoreo ambiental para evaluar la salud de los ecosistemas locales y la efectividad de las acciones de conservación	Alcanzar 3 hectáreas reforestadas con especies nativas en 1 año de gestión.	Número de ha reforestadas	Creciente	0%	2024	0	0	3	0	Viviendo con la Naturaleza	Implementación y promoción de la ruta turística de la parroquia	\$ 1,000,00	Presupuesto General del Estado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres

28

Gestión de Riesgos	Implementar un sistema integral de monitoreo y evaluación ambiental que permita el seguimiento de las situaciones de riesgo.	Gestionar un sistema de monitoreo ambiental para evaluar situaciones de riesgo.	Desarrollar una matriz de seguimiento de áreas susceptibles a desastres naturales en el territorio.	Matriz de monitoreo con las zonas susceptibles a desastres.	Creciente	0%	2024	0	0	0	1	Viviendo con la naturaleza	Protección de áreas en riesgo	\$ 2,000.00	Presupuesto General del Estado	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295,974,79 ha. en el 2024 a 318,811,06 ha. al 2029.	2. Economía y ambiente	ODS 13: Acción por el clima
Vialidad	Mejorar la infraestructura vial y garantizar su mantenimiento continuo para asegurar una conectividad eficiente entre las áreas rurales y urbanas.	Coordinar con el GAD cantonal y provincial el mantenimiento regular y la mejora de las vías de la parroquia, garantizando su buen estado.	Realizar el mantenimiento del 100% de las vías parroquiales al menos una vez al año durante los próximos 3 años.	Número de km expresado en porcentaje de vías parroquiales que reciben mantenimiento anual.	Creciente	0,2km	2024	0	1	1	1	Vialidad segura	Mantenimiento de la red vial interparroquial	\$ 5,000.00	Presupuesto General del Estado	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4,159,94 en el 2024 a 6,848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
	Optimizar la infraestructura vial mediante una gestión conjunta y continua del mantenimiento de las vías, promoviendo una movilidad eficiente y segura	Coordinar con el GAD cantonal y provincial para asegurar la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento continuo de las vías de la parroquia	Realizar el mantenimiento de al menos el 100% de las vías de la parroquia al menos una vez al año durante los próximos 2 años, en colaboración con el GAD cantonal y	Porcentaje de vías mantenidas anualmente	Creciente	10%	2024	0	1	1	1	Vialidad segura	Mantenimiento de la red vial de la parroquia	\$ 1,000.00	Presupuesto General del Estado				

30

31

Infraestructura física: equipamiento y espacios públicos de la parroquia rural	Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad mediante la creación de alianzas estratégicas con el sector público y privado.	Coordinar con entidades públicas y privadas la implementación de programas o incentivos sociales, laborales o económicos que promuevan el desarrollo integral de la población.	Lograr la implementación de programas o incentivos sociales, laborales o económicos en los próximos 3 años.	Número de programas o incentivos implementados y porcentaje de población beneficiada.	Creciente	0	2024	1	1	1	1	Inclusión social	Gestionar incentivos para la parroquia	\$ 10,000.00	Presupuesto General del Estado
	Fortalecer los servicios de salud mediante la dotación adecuada de insumos y coordinación con las autoridades competentes	Coordinar con las autoridades de salud para asegurar el abastecimiento adecuado de equipos e insumos médicos en los centros de salud de la parroquia	Lograr el abastecimiento del 50% de los equipos e insumos médicos requeridos en el centro de salud parroquial en el próximo año.	Porcentaje de equipos e insumos médicos abastecidos en el centro de salud.	Creciente	0	2024	0	0	50	0	Servicios para todos	Gestionar el abastecimiento de equipos e insumos médicos	\$ 5,000.00	Presupuesto General del Estado
	Fortalecer la infraestructura educativa y mejorar los recursos pedagógicos mediante la cooperación con autoridades y entidades educativas.	Coordinar con las autoridades educativas la firma de convenios y la implementación de proyectos para mejorar la infraestructura y dotación de equipos en las instituciones educativas de la parroquia.	Establecer 3 convenios con autoridades educativas para la dotación de material en las escuelas de la parroquia en tres años de gestión.	Número de establecimientos para mejorar la infraestructura educativa y dotación de equipos.	Creciente	0	2024	0	1	1	1	Servicios para todos	Mantenimiento de infraestructura de IE de la parroquia.	\$ 7,000.00	Presupuesto General del Estado

1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición

1.1. Hábitat y desarrollo social

Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029

1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

[illegible]

<p>Fomentar la articulación interinstitucional y con actores sociales para la planificación y ejecución de proyectos integrales de la orientación al bienestar de la comunidad, priorizando el acceso a servicios básicos, salud, educación, y programas de desarrollo social.</p> <p>Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos</p>	<p>Coordinar con entidades públicas, sociales y privadas para implementar programas y proyectos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población</p>	<p>Establecer al menos 2 convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas en los próximos 3 años, para implementar programas que mejoren las condiciones de vida de al menos el 70% de la población.</p>	<p>Número de convenios o acuerdos firmados y porcentaje de población beneficiada.</p>	<p>Creciente</p>	<p>0</p>	<p>2024</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>Inclusión social</p>	<p>Gestionar la atención a la pobreza</p>	<p>\$ 1,000,00</p>	<p>Presupuesto General del Estado</p>	<p>3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.</p>	<p>Incrementar el porcentaje de víctimas de violencia sexual, detectadas, registradas en el ámbito educativo, que recibieron un plan de acompañamiento de derechos humanos.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>	<p>derechos de las mujeres que fortalezca la igualdad de género en el territorio nacional, mediante políticas y acciones territoriales diferenciadas orientadas a la protección frente a diferentes tipos de violencia, el acceso equitativo a servicios de salud, educación, participación en la gobernanza y la promoción de la autonomía económica y sistemas de cuidados.</p>
<p>Fomentar la inclusión social y económica mediante la articulación con el Estado para ampliar los programas de asistencia económica</p>	<p>Coordinar con las entidades estatales la ampliación de programas de apoyo económico para beneficiar a las familias en situación de vulnerabilidad, promoviendo una mayor inclusión y equidad social en la parroquia.</p>	<p>Lograr la ampliación de al menos 1 programas de apoyo económico estatales en los próximos 3 años, beneficiando al 50% de las familias en situación de vulnerabilidad.</p>	<p>Número de programas ampliados y porcentaje de familias beneficiadas.</p>	<p>Creciente</p>	<p>20%</p>	<p>2024</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>1</p>	<p>Inclusión social</p>	<p>Gestionar la atención a grupos vulnerables</p>	<p>\$ 5,000,00</p>	<p>Presupuesto General del Estado</p>					
<p>Desarrollo de capacidades institucionales y fortalecimiento de la coordinación efectiva entre los actores interinstitucional y comunitaria.</p>	<p>Fortalecer las capacidades institucionales y promover la coordinación efectiva entre los actores locales para mejorar la gestión y ejecución de proyectos.</p>	<p>Establecer y formalizar al menos cuatro espacios de coordinación con actores locales (como ONGs, organizaciones comunitarias y entidades gubernamentales) durante la gestión.</p>	<p>Número de espacios de coordinación formalizados con actores locales.</p>	<p>Creciente</p>	<p>0</p>	<p>2024</p>	<p>0</p>	<p>2</p>	<p>1</p>	<p>1</p>	<p>Participación ciudadana</p>	<p>Fortalecimiento institucional con actores políticos</p>	<p>\$ 1,000,00</p>	<p>Presupuesto General del Estado</p>					

35

Participación ciudadana en la ciudadanía	Promover la inclusión y participación de la juventud en los procesos de desarrollo local mediante la creación de programas específicos que atiendan sus necesidades e intereses	Desarrollar e implementar programas y proyectos en colaboración con entidades competentes que promuevan la participación activa de la juventud en la parroquia	Implementar al menos 3 proyectos que involucren a la población en los próximos 3 años de manera anual, con la participación de al menos el 70% de los jóvenes de la parroquia.	Número de proyectos implementados para la juventud y porcentaje de jóvenes participantes.	Creciente	0	2024	0	1	1	1	Inclusión social	Gestionar programas y proyectos que involucren a la población joven.	\$ 2,000.00	Presupuesto General del Estado	3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Reducir la tasa de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes de 3916 en el 2024 a 32,06 al 2029.	3. Gestión Territorial	3.9. Impulsar y fortalecer mecanismos efectivos de protección, desvinculación y reintegración para las niñas, los niños, los adolescentes y los víctimas de reclutamiento por parte de organizaciones criminales.	ODS 10: Reducción de las desigualdades
	Promoción de la participación ciudadana y la transparencia en la gestión de proyectos y obras.	Fomentar la participación activa de la comunidad en la socialización y desarrollo de proyectos y obras a nivel parroquial para asegurar la transparencia y la adecuada alineación de los recursos.	Organizar al menos seis eventos de socialización comunitaria sobre proyectos y obras en el transcurso de la gestión, con una participación de al menos el 20%.	Número de eventos de socialización realizados.	Creciente	0	2024	1	2	2	1	Participación ciudadana	Fortalecimiento de la participación ciudadana	\$ 1,000.00	Presupuesto General del Estado					
Fomento de la seguridad alimentaria	Promover el uso sostenible y eficiente de los recursos naturales para impulsar nuevas actividades económicas que generen empleo y crecimiento local	Fomentar la diversificación económica local a un 40% mediante la promoción de actividades sostenibles que aprovechen los recursos naturales de la parroquia	Desarrollar al menos 2 nuevas actividades productivas basadas en los recursos naturales de la parroquia en los próximos 3 años.	Número de actividades económicas diversificadas y porcentaje de empleo generado.	Creciente	0	2024	0	1	0.5	0.5	Fomento a sistemas de comercialización	Fomento de aprovechamiento de recursos	\$ 6,000.00	Presupuesto General del Estado	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 2: Hambre cero
	Incentivar la producción agrícola sostenible de productos de ciclo corto como estrategia para diversificar la economía local y mejorar el acceso a alimentos frescos	Fomentar la producción agrícola de hortalizas en un 70% y productos de ciclo corto en la parroquia	Implementar al menos 2 proyectos comunitarios de producción de hortalizas y productos de ciclo corto en los próximos 3 años	Número de proyectos de producción implementados	Creciente	10%	2024	0	1	1	0	Producción verde	Creación de huertos familiares	\$ 1,500.00	Presupuesto General del Estado					

37

Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional para una gestión territorial efectiva y coherente.	Optimizar la coordinación y articulación entre las instituciones de ordenamiento territorial.	Establecer y consolidar al menos tres mesas de coordinación interinstitucional al durante la gestión.	Número de mesas de coordinación interinstitucional establecidas y operativas	Creciente	0	2024	0	1	1	1	Participación ciudadana	Articulación entre instituciones de ordenamiento territorial.	\$ 1,000.00	Presupuesto General del Estado	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los CAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos
---	--	---	---	--	-----------	---	------	---	---	---	---	-------------------------	---	-------------	--------------------------------	---	---	------------------------	---	--

RESOLUCION DEL PLENO DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE N° 001-JP-VALLE-2026**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 225 de la Constitución de la República establece: El sector público comprende: Numeral 2: Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el art. 238 de la Constitución de la República indica: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 239 de la Constitución de la República dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el art. 241 de la Constitución de la República prescribe: La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el art. 64, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre otras, la de elaborar el Plan Parroquial Rural de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas; ejecutar las acciones del ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el art. 267 de la Constitución de la República en su numeral 1, en relación con el art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal a) establecen, las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre ellas: Planificar el desarrollo parroquial y

su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD,, prescribe las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, entre ellas, la de aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que el artículo 323 del COOTAD, manda que "En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: **a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial; (...)**

Que, es atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre otras, dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, debiendo propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, la planificación del ordenamiento territorial regional, provincial, y parroquial, se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital;

Que, los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada uno de ellos por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;

Que, el art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regula lo siguiente: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley;

Que, el art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Los Consejo de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación con el art. 300 del COOTAD, establecen que los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio.

De conformidad a la normativa citada, el presidente del Consejo de Planificación Parroquial de El Valle, convoco mediante Oficio Of. 048-GADP-VALLE-PRE-EX2026, emitido en fecha 09 de febrero de 2026, para tratar el siguiente orden

del día: presentación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027 de la parroquia El Valle con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación.

El Consejo Local de Planificación Parroquial de El Valle, está integrado por: el Tnglo. Fabián Heriberto Carrión Córdova, Presidente del Consejo Local de Planificación, Presidente del GAD Parroquial de El Valle, Eco. Ramiro Méndez, Representante de los vocales del Gobierno Parroquial al Consejo Local de Planificación, Arq. Walter Álvarez, Técnico designado por el presidente del Gobierno Parroquial al Consejo Local de Planificación, Est. Ana Banegas - Representante de la Comunidad de Paraíso Bajo; Ing. Víctor Astudillo - Representante de la Comunidad de San Miguel; Sra. Teresa Solís - Representante de la Comunidad de Victoria Centro delegados por las instancias de participación;

En fecha 10 de febrero de 2026, se reúne el Consejo Local de Planificación Parroquial de El Valle, en sesión para analizar y revisar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027 de la parroquia El Valle con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación, no existiendo observaciones en el mismo;

El Consejo Local de Planificación Parroquial, resolvió en fecha 10 de febrero de 2026: **"PRIMERO.- RESOLVER** Favorable la propuesta de la **alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027 de la parroquia El Valle con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación,** presentada por la máxima autoridad en cumplimiento al Art. 5 del **Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A. SEGUNDO.- DISPONER** al Presidente del Consejo de Planificación Parroquial emitir el respectivo informe favorable, así como, proceder a exponer dicho documento al órgano legislativo.";

Que en sesión extraordinaria de fecha 11 de febrero del 2026, el pleno del GAD parroquial, conoció y aprobó en primer debate la **alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027 de la parroquia El Valle con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los**

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación;

Que en sesión de fecha extraordinaria de fecha 12 de febrero del 2026, el pleno del GAD parroquial, conoció y aprobó en segundo debate la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027 de la parroquia El Valle con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación;

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 10 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del El Valle al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025-2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER al Arq. Damián Patricio Segovia Mendieta que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Valle a los doce días del mes de febrero del 2026.

Cúmplase y notifíquese. -



Firmado electrónicamente por:
FABIAN HERIBERTO
CARRION CORDOVA
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Fabián Carrión Córdova
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DEL VALLE

**GOBIERNO PARROQUIAL
PALMAS**

RESOLUCIÓN No. 006-GADPRP-2026

SR. JAIRO ESTEBAN MATUTE CANDO

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PALMAS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación

y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

El Presidente de la Junta Parroquial;

1. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
2. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
3. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece].

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026,

aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.”

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°008-2025 de fecha 27 de marzo de 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PALMAS, RESOLVIÓ aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial que entró en vigencia a partir de la fecha de la suscripción de la presente resolución. Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha viernes 18 de julio de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, secretaria general de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 12 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PALMAS, emitió las actas favorables en cuanto a la primera reforma y la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 12 de febrero de 2026, el Sr. Jairo Esteban MATUTE Cando, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PALMAS, emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria CONVOCATORIA 01-EXTORD-GADPP-2026, a fin de tratar: 3. Conocimiento y Aprobación de la Primera Reforma al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PALMAS 2023 - 2027, PERTENECIENTE AL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY”, en primer debate.

4. Análisis, y aprobación de la propuesta de Alineación al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PALMAS 2023 - 2027, PERTENECIENTE AL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)”, en primer debate. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 02 de marzo de 2026, el Sr. Jairo Esteban MATUTE Cando, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PALMAS, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria Nro. 002 a fin de tratar: 3. Conocimiento y Aprobación de la Primera Reforma al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PALMAS 2023 - 2027, PERTENECIENTE AL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY”, en segundo debate. 4. Análisis, y aprobación de la propuesta de Alineación al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA PALMAS 2023 - 2027, PERTENECIENTE AL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su estrategia territorial nacional (ETN) y a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)”, en segundo debate. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 12 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la primera reforma y la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de PALMAS al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -

PALMAS, 25 de Marzo de 2026.



SR. JAIRO ESTEBAN MATUTE CANDO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE PALMAS



GOBIERNO PARROQUIAL
**SAN RAFAEL
DE SHARUG**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SAN RAFAEL DE SHARUG**

RESOLUCIÓN No 001-2026 PDOT-GPSRS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y

ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y

evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro 001-2025 GADP SRS de fecha 20 de febrero de 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 20 de febrero de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 27 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 24 de febrero de 2026 el Sr. Kevin Alexander Mendieta Berrezueta, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 11 de marzo de 2026 el Sr. Kevin Alexander Mendieta Berrezueta, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 27 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007

de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug a los 12 días del mes de marzo del año 2026.



Sr. Kevin Alexander Mendieta Berrezueta

PRESIDENTE

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL DE
SHARUG**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.